

<p style="text-align: center;">BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016</p>
--

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra Ciudad, por estas razón, desde el año 2004 viene destinando una partida presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias al esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Móstoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Destinatarios

- Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros docentes de Móstoles durante el curso 2015/2016 en segundo Ciclo de Educación Infantil, 1º a 6º de Educación Primaria y 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- No podrán ser beneficiarios: Aquellas familias cuyos hijos deban repetir curso, y las que cuyos hijos sean alumnos matriculados en Programas de Cualificación Profesional Inicial o en Educación Permanente de Adultos.

CUARTA: Requisitos

- a) Estar empadronados en Móstoles: el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Estar matriculado durante el curso 2015/2016 en centro docente de Móstoles, cursando segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- c) No haber superado durante el año 2014 el umbral de 26.092.- € de renta de la unidad familiar (3,5 veces el IPREM)
- d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener deudas con el Ayuntamiento de Móstoles en el momento de presentar la solicitud.

<p style="text-align: center;">BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016</p>
--

QUINTA: Cuantía de las ayudas

El importe máximo de la ayuda será de 40 € para las familias cuyos hijos sean alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 60 € para los alumnos de Educación Primaria y 80 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 200.000.- €, con cargo a la partida 26-2311-48100 de los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2015.

SEXTA: Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de préstamos de libros de la Comunidad de Madrid y becas del Ministerio de Educación para el mismo concepto. Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

SÉPTIMA: Solicitudes y documentación. Lugar de presentación

- El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.

- La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Si hubiera un nuevo matrimonio o relación de pareja deberá ir firmada por nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

La solicitud podrá presentarse

- a) En las Juntas Municipales de Distrito.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de 35 las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- c) En las oficinas de Correos, acompañando la documentación correspondiente.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitantes de Becas de libros del Ayuntamiento de Móstoles Curso 2014/15:

- Factura original, a nombre del solicitante, de la adquisición de los libros de texto. Son válidas las facturas por adquisición de cuadernos de fichas en el caso del alumnado de Educación Infantil y 1er ciclo de Educación Primaria.

No será necesario aportar más documentación si su situación no ha sufrido ninguna variación con respecto a la convocatoria de becas del curso 2014/15.

b) Nuevos solicitantes (Original y fotocopia):

- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Título de Familia Numerosa, si procede.

<p style="text-align: center;">BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016</p>
--

- En casos de separación o divorcio (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:
 - Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.
 - En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos), si procede.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:
 - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.
- Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto. Son válidas las facturas por adquisición de cuadernos de fichas en el caso del alumnado de educación infantil y 1er ciclo de educación primaria.
- En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2014, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2015, aportando la siguiente documentación, según corresponda:
 - a) En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los tres últimos meses.
 - b) En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad.
 - c) En caso de desempleo, documento de la Oficina de Empleo, en el que se indique prestación que percibe actualmente.

Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos del año 2014, deben presentar:

- Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las dos últimas nóminas del 2015

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

.- Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Móstoles para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

.- Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: Criterios de valoración

- .- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o

**BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2015/2016**

los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar, que hayan generado ingresos. Origen de los datos casilla correspondiente a la Base Imponible General de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2014.

Si no hubiera presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

- Baremo:

a) Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2014:

		PUNTUACIÓN
- Renta de la unidad familiar:	Hasta 7.455 .-€	4
- Renta de la unidad familiar:	Hasta 14.910 .-€	3
- Renta de la unidad familiar:	Hasta 22.365 .-€	2
- Renta de la unidad familiar:	Hasta 26.092.- €	1

b) Por cada hijo soltero menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

	PUNTUACIÓN
- 2 hijos	1
- Familia numerosa general	2
- Familia numerosa especial	3

c) Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos)

igual o superior al 33 % . 1 punto

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Si en el momento de la baremación de las solicitudes la AEAT no dispone de los datos correspondientes a la renta del año 2014, podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

<p style="text-align: center;">BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016</p>
--

NOVENA: Listados de solicitudes presentadas admitidas y excluidas. Subsanaciones.

- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito, Área de Educación y centros docentes.

En los listados aparecerá la causa de exclusión.

Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria, prevista en la cláusula undécima de estas bases reguladoras.

- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tabloneros de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Exclusiones en materia de renta: 04, 05 y 06. Subsanación

Si la consulta de datos de renta de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar al resultado "04 identificado obligado", "05 varias declaraciones", no quedará determinada la renta de la unidad familiar, por lo que la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

.En el caso de que la consulta de datos de renta diera lugar al resultado "06 sin datos" la solicitud figurará igualmente en el listado de excluidos de la convocatoria. En este caso, dicha circunstancia se podrá subsanar mediante la aportación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones o bien mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de las tres últimas nóminas.

DÉCIMA: *Comisión de valoración de las solicitudes*

.- La Comisión de Valoración estará presidida por El Director de Servicios Sociales, un director Centro Docente y un Técnico del Área de Educación, que actuará de Secretario.

.- Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación.

.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016

- En base a los listados obtenidos de la aplicación informática de gestión de la convocatoria, la Comisión informará la concesión o denegación de las ayudas.

UNDÉCIMA: Finalización del procedimiento

- La Comisión de Valoración formulará al órgano competente la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

- Se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito, Área Municipal de Educación y centros docentes.

- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Móstoles en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales.

- Vencido el plazo de resolución, sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Si después de la concesión de la ayuda a todos los solicitantes que cumplan requisitos, no se agotara el crédito disponible, el restante quedará a disposición de los Servicios Sociales Municipales, quienes lo destinarán a la concesión de ayudas a las familias.

DUODÉCIMA: Abono de las ayudas

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Móstoles procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la publicación de los listados definitivos. El titular de dicha cuenta bancaria ha de ser necesariamente el solicitante (padre, madre, tutor o tutora del alumno).

DÉCIMOTERCERA: Obligaciones de los beneficiarios

- Estar matriculado durante el curso 2015/2016 en cualquier centro docente de Móstoles, en segundo Ciclo de Educación Infantil, 1º a 6º de Educación Primaria o 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria. Esta circunstancia se comprobará de oficio con la colaboración de los Centros Docentes.

- Estar en posesión de los requisitos establecidos en estas Bases durante el periodo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria.

- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda. Esta circunstancia será acreditada en el momento de presentar la solicitud.

- Cooperar con el Ayuntamiento de Móstoles en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

**BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2015/2016**

.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el Art 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Todas las contenidas en el art. 35 del R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas al estudio.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la ayuda.

DÉCIMO CUARTA:

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2015/2016**

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Convocatoria

Se convocan ayudas para las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016.

SEGUNDA.- Créditos presupuestarios

Se ha destinado la cantidad de 200.000.- €, con cargo a la partida presupuestaria 26-2311-48100, de los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2015, en concepto de pensiones de estudio e investigación.

TERCERA.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 15 al 25 de septiembre de 2015 (ambos inclusive).

CUARTA.- Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda será de 40 € para los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 60 € para los alumnos de Educación Primaria y 80 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

QUINTA.- Procedimiento

El procedimiento aplicable a las ayudas convocadas es el establecido en las Bases reguladoras.

SEXTA.- Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

En Móstoles, 23 de abril de 2015

Fdo.: Juan Poza Fresnillo
Director de Servicios Sociales